

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO "UTEC", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA PARTE, GAIA CENTRO EVALUADOR PARA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V. A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LILIA BARRETO NERI, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE LA UNIVERSIDAD "UTEC"

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto de la H. Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa el 04 de septiembre de 1995.

1.2.- Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.

1.3.- Que el Dr. Julio Márquez Rodríguez, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, el 21 de octubre de 2016, y conforme lo dispuesto en el Artículo 14, fracción X, de la Ley de Creación del Organismo.

1.4.- Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, Número 301. Colonia Las Presas, C.P.43645, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo su registro federal de contribuyentes UTT9507201E7.

2. DE "LA EMPRESA"

2.1 Que es una Sociedad Anónima constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la Escritura Pública Número: 14,470 del Volumen Ordinario 480, de fecha 11 de Octubre de 2008, otorgada ante la Fe del Lic. Edmundo Saldívar Mendoza Notario Público Número 117 del Estado de México y del Patrimonio Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, con el Folio Mercantil Número 431*39 de fecha 27 de Octubre del año dos mil ocho.

2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GCE081011HN0.

2.3 Que se dedica, entre otras actividades, a la prestación de servicios de asesoría, consultoría e investigación sobre desarrollo social y la implementación de proyectos y programas sociales en






el área de recursos humanos; de selección, capacitación y adiestramiento, realizar todo tipo de auditorías tanto para efectos fiscales, como financieros o administrativos; y por lo tanto, cuenta con la capacidad, experiencia y personal capacitado suficiente para obligarse en los términos de este Contrato.

2.4 Que la C. Lilia Barreto Neri, es su Delegada Especial y Administradora Única, de conformidad con la Escritura Número: 40909 Volumen 837, Fojas 083-087, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea de fecha 15 de mayo del año 2012, otorgada ante la Fe del Lic. Enrique Agustín Martínez Salgado, Notario Público Número 3 del Estado de México, con residencia en Río Danubio 69, interior 401, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06500.

3. DE "LAS PARTES"

ÚNICA. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo regional, municipal, estatal y nacional, promover y apoyar el desarrollo académico, tecnológico, la investigación científica y el intercambio cultural.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, y sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases, a través de las cuales, llevarán a cabo la contratación, organización y desarrollo de capacitación, asesoría, consultoría y/o ejecución de proyectos, productos y/o servicios con la obtención de recursos federales, estatales y/o locales y así beneficiar a los empresarios de la región y comunidad estudiantil de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO al estar recibiendo dichos servicios.

SEGUNDA. - FINALIDADES

Las partes acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, desarrollarán las acciones siguientes:

- A. **CAPACITACIÓN.** Se promoverán, desarrollarán y ejecutarán proyectos elaborados por "LA EMPRESA" para beneficiar a la Universidad Tecnológica de Tulancingo en disciplinas especializadas, de negocios, de investigación y/o innovación.
- B. **ASESORÍA Y CONSULTORÍA.** "LA EMPRESA" podrá proponer y ser contratado para ejecutar programas de asesoría y consultoría para mejorar la operatividad de un área específica.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores

- C. PROYECTOS, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. "LA EMPRESA" será el único proveedor de los proyectos que presente como propuesta a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, para la utilización de fondos federales (INADEM), estatales y/o locales en que hubiera participado la "UTECS".
- D. SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS CLÍNICAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES. Se promoverá la realización del servicio social, prácticas clínicas y residencias profesionales, según corresponda, de los alumnos de la Institución.

TERCERA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Convenio se celebrarán Acuerdos Específicos y serán considerados como parte integrante del presente Convenio, los cuales incluirán los siguientes aspectos: Objetivo, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento, costo, vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias para su buen desarrollo.

"LAS PARTES" acuerdan que se considerará como anticipo económico a la aportación que realice el INADEM y que éste será pagado a "LA EMPRESA" para iniciar las actividades comprendidas en el proyecto aprobado. Considerando el día uno de trabajo, el día subsecuente al pago de dicho anticipo.

CUARTA. - COMISIÓN TÉCNICA

"LAS PARTES" acuerdan que para el adecuado desarrollo de las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico, integrarán una Comisión Técnica, formada por un representante de la UNIVERSIDAD "TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" y por un representante de "LA EMPRESA", cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de acuerdos operativos específicos a que se refiere el presente Convenio.
- II. Dar seguimiento a las actividades realizadas en cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- III. Presentar un informe, donde se señalen los resultados logrados.

QUINTA. - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio y sus Acuerdos Específicos, podrán ser modificados por escrito de las partes en cualquier tiempo que las mismas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden las mismas.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal que va a llevar a cabo la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella parte que lo

empleó, en consecuencia, asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Las partes acuerdan que "LA EMPRESA" podría subcontractar en los casos que ésta encuentre conveniente, tanto a docentes y/o personal de la "UNIVERSIDAD" que cuenten con el perfil, conocimientos y experiencia para llevar a cabo capacitación y/o impartición de talleres de proyectos aprobados por INADEM.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

- A. Los derechos de propiedad intelectual de los proyectos, manuales y herramientas que participen en programas federales (INADEM) pertenecen a "LA EMPRESA" aun cuando haya terminado la vigencia del presente contrato. Por lo anterior, la proveeduría de dichos proyectos solo la podrá ejecutar "LA EMPRESA", como lo señala la cláusula segunda, inciso C.
- B. Los documentos que se deriven de la ejecución del proyecto son propiedad de la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", es decir, solo aquellos documentos que sean parte de la comprobación ante INADEM.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL Y MERCANTIL

En caso de que los proyectos que se postulen **no sean aprobados por el INADEM**, la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" no pagará nada a "LA EMPRESA".

En caso de que los proyectos que se postulen sean aprobados por el INADEM y la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" **desista** y no quiera recibir los recursos de INADEM, entonces la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO" deberá pagar a "LA EMPRESA" el 50% del valor total por cada proyecto.

NOVENA- VIGENCIA

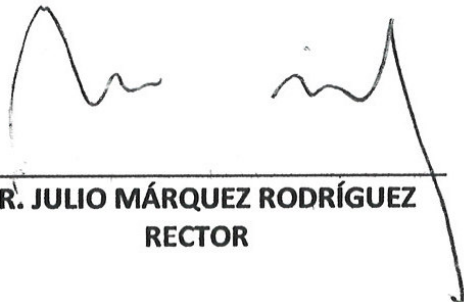
El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique por escrito, con noventa días de anticipación, su decisión de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su culminación las actividades ya iniciadas.

DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que en todo momento privará su disposición para resolver por la vía del diálogo y la negociación cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su aplicación y/o ejecución, a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta; sin embargo, están conformes que para el caso de que la posible diferencia no fuera resuelta, estarán dispuestas a someter la misma a un árbitro designado de común acuerdo para que resuelva lo que en derecho proceda.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el Estado de Hidalgo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar cada una de ellas.

**POR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TULANCINGO**



**DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR**

**POR GAIA CENTRO EVALUADOR PARA EL
SECTOR PRODUCTIVO Y DESARROLLO DE
CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V.**



**LILIA BARRETO NERI
ADMINISTRADOR ÚNICO**



**LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores